

GACETA OFICIAL

7819

nores de la República de Panamá en
Managua, República de Nicaragua.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del
mes de Noviembre de mil novecientos
diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exterio-
res.

Narciso Garay.

DECRETO NUMERO 47 DE 1917

(de 13 de Noviembre)

por el cual se hace un nombramiento
en el ramo consular.

El Presidente de la Republica,

en uso de sus facultades legales,

Decreto:

Artículo único.—Nómbrese a los
señores Guillermo García de Paredes
y Damaso Penafiel V., Consul ad-ho-
norem y Viceconsul ad-honorem res-
pectivamente en la ciudad de Guaya-
quil, República del Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días
del mes de Noviembre de mil nove-
cientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 79

por la cual se aprueba la Resolución
número 46, de 18 de Septiembre del
presente año, dictada por el Gober-
nador de la Provincia de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Re-
laciones Exteriores.—Resolución
número 79.—Panamá, Noviembre
13 de 1917.

El señor Gobernador de la Provin-
cia de Panamá ha enviado a este Des-
pacho la siguiente providencia:

República de Panamá.—Goberna-
ción de la Provincia.—Panamá,
Septiembre 13 de 1917.—Resolu-
ción número 46.

"El asiático Ha Fat, fué inscrito
bajo el número 0553, en los Registros
que se abrieron en esta Gobernación,
conforme a las disposiciones de la
Ley 50 de 1913, y por tal razón se le
expidió la correspondiente cédula de
vecindad el día 29 de Enero de 1914.

En memorial fechado el 12 de A-
bril del año en curso, da cuenta el
referido asiático a esta Gobernación
que esa cédula se le perdió en la no-
che del nueve de Febrero último, a
consecuencia de un incendio que o-
currió en el caserío de "Monte Escobar",
jurisdicción del Distrito de Co-
lón, en donde se encontraba traba-
jando como dependiente de la casa
de comercio del chino Chong Wang,
cuyo casa fué destruida totalmente
por las llamas, y por tal motivo so-
licita se le expida un duplicado de la
expirada cédula de vecindad.

"De acuerdo con las disposiciones
del artículo 46 del Decreto ejecutivo
número 44 de 1915, reglamentario de
la citada Ley 50, el asiático Ha Fat,
el día 16 de Abril del corriente año
bajo juramento declaró ante esta Go-
bernación la pérdida de la mencio-
nada Cédula de Vecindad, y en esa
declaración manifestó, que podían

declarar como testigos los chinos
Charles Churk Hom y Andrés Aching,
sobre el incendio en referen-
cia, habido en Monte Escobar en la
noche del nueve de Febrero del año
presente.

En vista de esta manifestación,
este Despacho citó a los señores Char-
les Churk Hom y Andrés Aching pa-
ra que declararan sobre la materia,
y el día 16 de Abril último, compare-
cieron al Despacho de esta Goberna-
ción los citados chinos y declararon
lo siguiente:

El chino Andrés Aching declaró
así:

"En la ciudad de Panamá, a los
diez y seis días del mes de Abril de
mil novecientos diez y siete, compare-
cí al Despacho de la Gobernación
de la Provincia el señor Andrés A-
ching con el objeto de rendir una de-
claración; el señor Gobernador le to-
mó el debido juramento que exige la
ley, bajo el cual ofreció decir verdad
en lo que sepa y le fuere preguntado
y para identificar su persona dijo:
que se llama como queda dicho, de
veinticuatro años de edad, natural de
Cantón (R. de China), soltero, de-
pendiente, de religión confucista, y
vecino de la Provincia de Colón ante-
riormente, hoy de esta ciudad.

Dijo el declarante que es lo que
sabe respecto a la pérdida de la cé-
dula perteneciente al chino Ha Fat.
Contestó, que el (el declarante) se
encontraba trabajando en la tienda
perteneciente al chino Chong Wang, y
que él con Ha Fat eran compañeros
de trabajo; que como a las nueve de
la noche la tienda donde ellos traba-
jaban se incendió, consecuencia de u-
nas latas de gasolina que se encontra-
ban allí y que pertenecían a un ame-
ricano que no conoce, que esas latas
de gasolina se inflamaron al tiempo
de sacarlas de la tienda, que no pu-
dieron sacar nada de los artículos que
se encontraban en la tienda y que su
palsano Ha Fat tenía en la tienda re-
frenda su cédula de vecindad y que
esta se le quemó allí, que el dueño de
la cédula quemada dió parte al señor
Gobernador de la Provincia de Colón,
de este incendio.

Así terminó esta diligencia que se
firma para constancia, en la cual in-
tervino el señor Wong Land Fong, co-
mo intérprete ad-hoc.

El Gobernador,

Pedro A. Diaz.

El Declarante,

Andrés Aching.

El Intérprete ad-hoc,

W. Land Fong.

El Secretario,

Marcial Navarro."

El chino Charles Churk Hom, de-
claró de la siguiente manera:

"En la ciudad de Panamá, a los
diez y seis días del mes de Abril de
mil novecientos diez y siete, compare-
cí al Despacho de la Gobernación
de la Provincia el asiático Charles
Churk Hom, con el objeto de rendir
una declaración. El señor Goberna-
dor le tomó el juramento que exige la
Ley y para identificar su persona di-
jo: que se llama como queda dicho,
de cincuenta y dos años de edad, na-
tural de la República de China, cas-
ado, de religión confucista, comercian-
te y vecino de esta ciudad.

Dijo el declarante que es lo que
sabe respecto a la pérdida de la cé-
dula de vecindad perteneciente al a-
siático Ha Fat; contestó:

Que como a los primeros días del
mes de Febrero último se fué para
Colón con el fin de pasar algunos

días donde su familia, que lo es el
señor Chong Wang, dueño de la tien-
da que se quemó en "Monte Escobar",
caserío del Distrito de Colón; que te-
nia varios días de encontrarse en
compañía de su primo Chong Wuang
en la tienda ya mencionada y que el
día nueve de Febrero como a las nue-
ve de la noche se incendió la tienda
en referencia, consecuencia de que
había en ella unas latas de gasolina
pertenecientes a un americano que no
conoce y estas se inflamaron al tiem-
po de sacarlas, que no sabe cómo su-
cedió el hecho del incendio, o por me-
jor decir, que no sabe cómo principió
el incendio, pero que sí presenció el
fuego y que la tienda fué devorada
inmediatamente por las llamas; que
su palsano Ha Fat guardaba en la
tienda de su primo su cédula de
vecindad y la cual se quemó junto
con todos los artículos que en ella
había.

Así terminó esta diligencia que pa-
ra constancia se firma y se hace com-
tar que intervino el señor Wong Land
Fong como intérprete ad-hoc.

El Gobernador,

Pedro A. Diaz.

El Declarante,

Charles Churk Hom.

El Intérprete ad-hoc,

W. Land Fong.

El Secretario,

Marcial Navarro."

De las declaraciones transcritas se
ve claramente que es cierto que hubo
el incendio en el caserío de "Monte
Escobar", jurisdicción del Distrito de
Colón, y que a consecuencia de ese
incendio, se perdió la cédula de ve-
cindad del chino Ha Fat; pero el sus-
crito no satisfecho con todo lo expues-
to por los citados asiáticos, pidió al
señor Gobernador de la Provincia de
Colón en nota número 833, de fecha
18 de Abril último, informara sobre el
particular.

Este funcionario el día 11 de Julio
del año en curso con oficio número
905 remitió a esta Gobernación el si-
guiente informe, que el señor Cor-
regidor de "Monte Escobar" le rindió
a petición de él (el Gobernador de Co-
lón) y que dice así:

"Copia.—Escobar, Junio 29 de 1917.
Señor Gobernador de la Provincia.

Colón.

En atención de la respetable nota
de Ustia, marcada con el número 745
de fecha 20 del mes en curso, me es
honroso poner en su conocimiento,
que una vez que he quedado compren-
dido del contenido del oficio número
833 del señor Gobernador de la Pro-
vincia de Panamá, de fecha 18 de
Abril, dirigido a ese Despacho y que
su autoridad se ha dignado transcri-
birme, en contestación a ella, hago
constar que el día 10 de Febrero, en
la mañana puse en práctica lo con-
cerniente a rendir el informe corres-
pondiente al incendio ocurrido el día
nueve a las ocho de la noche, que-
rándose la casa, de propiedad del
asiático Chon Wang, tomando las
declaraciones necesarias para el efec-
to, fueron levantadas las diligencias,
las que fueron enviadas junto con el
informe rendido al señor Alcalde del
Distrito de Colón, y un informe al se-
ñor Gobernador de la Provincia, que
era el señor don Rubén S. Arcia,
dicho informe fué enviado con el as-
iático Ha Fat, quien era dependiente
de la casa incendiada y manifestó en
este Despacho que se le había quemado
su cédula de la que dió el núme-
ro y demás; y por estar ésta con de-
masiada precipitación, y mucho atri-
bución por mi parte, no quedó copia
en esta oficina; pero, en virtud de
que el funcionario hasta la fecha pre-
sente, es el mismo de la época del in-
cendio de la casa en mención.

Certifico:

Que a las diez que la cédula de ve-
cindad del asiático Ha Fat, se encon-
traba en esta fué quemada, que
dando comprobado por la gran morti-
ficación y sobresalto del individuo
porque creía que le sucedería algo
peor. En la persuasión de que dejó
satisfecha la razón porque no sumis-
tro un dato igual, me honro en tener
la ocasión de repetirme con toda con-
sideración de usted, respetuoso ser-
vidor.

El Corregidor,

Julio Galistea.

Es fiel copia.

El Secretario de la Gobernación,

Ricardo Mire.

De todas las investigaciones lleva-
das a cabo, por el suscrito para esta-
blecer la verdad de los hechos, resul-
ta ser efectivamente cierto la verda-
d de la cédula número 0553, expedida el
día 29 de Enero de 1914 a este Go-
bernación, a favor del asiático Ha Fat
y en vista de esto.

Se resuelve:

Expedir el duplicado solicitado, el
cual para su completa validez necesi-
ta ser visto bueno del señor Secretario
de Relaciones Exteriores.

Cópiese, notifíquese y consérvese.

El Gobernador,

Pedro A. Diaz.

El Secretario,

Marcial Navarro."

En vista de la anterior Resolución
y teniendo en cuenta lo dispuesto en
el artículo 46 del Decreto número 44
de 1913.

Se resuelve:

Aprobar en todas sus partes la an-
terior providencia.

Regístrese, comuníquese y publí-
quese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores,

Narciso Garay.

Provincia de Los Santos

DISTRITO DE LOS SANTOS

ACTA

de la visita pasada por el señor Go-
bernador de la Provincia de Los San-
tos a la Oficina de la Corregiduría
de Sabana Grande, el día 22 de Ago-
sto de 1917.

El día veintidós de Agosto del
año de mil novecientos diez y siete,
el señor Gobernador de la Provincia
de Los Santos, se presentó a la Ofi-
cina de la Corregiduría de Sabana
Grande, con el objeto de practicar en
ella la visita oficial reglamentaria,
en asocio de su Secretario.

Encontrábase en la oficina el se-
ñor Pedro Medina, actual Corregi-
dor. El señor Gobernador dió comen-
zo a la visita, procediendo en segui-
da al examen de los libros y archi-
vos de la oficina.

Los libros llevados en la oficina
de uso frecuente son:

Un libro de Resoluciones.

Un libro de Registro de Nacimien-
tos desde Octubre de 1916.

Un libro de Registro de Matrimonios desde 1914.

Un libro de Registro de Defunciones desde 1914.

Un libro de posesión de empleados.

Biblioteca de consulta.

Dos ejemplares del Reglamento de Sanidad y Construcción.

Un libro "Compilación de Decretos y Resoluciones de 1904 a 1909."

Un Código de Policía (Ordenanza número 57.)

Dos folletos leyes panameñas de 1904, 1906 y 1907.

Un folleto del Registro Civil.

Hay además en la oficina, advertidos a última hora:

Un libro de fianzas de guardar la paz.

Un coplador de oficios y de telegramas.

Un taborario de remisión de documentos al Registrador General del Estado Civil y un bloc de constancias (forma número 12) de anotación de incidentes en el L. R.

También existen dos paquetes de papeles de la oficina de años anteriores.

Esta oficina está completamente vacante de mobiliario, no se pagan alquileres de escritorio de este año y el local en donde funciona la oficina, es propiedad del señor José Mercedes Moreno, no se paga arriendo alguno hace más o menos dos años.

La administración pública en esta Corregimiento marcha bastante mal, debido tal vez a la supresión de los sueldos.

El señor Gobernador, habiendo observado que las fianzas que se han constituido en esta oficina, no han sido extendidas en el papel correspondiente, sino en cuadernos de papel de oficio a guisa de "Libro de Fianzas", exhortó al señor Corregidor para que en lo sucesivo se abstenga de continuar procediendo con esa irregularidad y que se ajuste a lo que precepta la Ley 39 de 1904 sobre el uso de papel sellado.

El señor Gobernador recomendó al empleado visitado la apertura y reparación de las vías de comunicación las cuales, en su mayoría, son miradas con abandono injustificable.

Terminada así la visita, se firma para constancia la presente acta por los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

Justo P. Espino.

El empleado visitado,

Pedro D. Medina.

El Secretario de la Gobernación,

M. Tejada.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la oficina telefónica del Corregimiento de Sabana Grande, el día veintidós de Agosto de 1917.

En día veintidós del mes de Agosto de mil novecientos diecisiete, el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, asociado de su Secretario, se trasladó a la oficina telefónica del Corregimiento de Sabana Grande a practicar la visita de reglamen-

to. Estando en su oficina la telefonista, señorita Margarita Rivera, se procedió al acto de la visita.

Se trajo a la vista del señor Gobernador el inventario de la oficina, que es como pasa a expresarse:

Una mesa.

Dos sillas.

Una lámpara de colgar.

Un tintero de vidrio.

Un porta-secante de metal.

Seis ganchos para papeles.

Una regla de madera.

Tres sellos de correo.

Un sello del Corregimiento.

Tres cajitas de letras para sellos.

Una almohadilla para sellos.

Un plumario.

Tres tubos de lámpara.

Siete blocs de telegramas transmitidos.

Diez y siete blocs de telegramas recibidos.

Dos pelotas de hilo.

Siete barras de lacre.

Media hoja de papel secante.

Cuarenta cuadros de totalización.

Un taborario de recomendados.

Un libro de pedlos.

Dos libros de recibo y despacho de correos.

Un libro de recibos de telegramas y correspondencia del correo.

Una onza de muclago.

Seis libros de telegramas de recibir y transmitir.

Setecientos sobres de telegramas.

Doce sobres de oficio.

Veintiocho planillas para el servicio de correos.

Un libro original.

Ciento ochenta y seis planillas para el servicio postal.

Seis planillas para el servicio interno.

Noventa y cuatro planillas para el servicio de recomendados.

Noventa y cuatro planillas para firmas de mensajeros.

Una caja papel cartón.

Un libro de recibo de telegramas.

Treinta y seis tickets para el servicio de correos.

Un ejemplar del Decreto número 37 de 1909.

Un cesto para papeles.

Un aparato telefónico en mal estado.

La empleada visitada manifestó al señor Gobernador que la comunicación es interrumpida con frecuencia debido al mal estado de la línea, con motivo de que los postes de dicha línea, están podridos en su mayoría y el alambre se encuentra en el suelo cada semana y los particulares tie-

nea que levantarlo porque obstruyen el paso. Ella misma, asegura la empleada, ha tenido que salir a levantar la línea, pues es ilusorio el servicio del Chitré de la línea, quien reside en Chitré.

El señor Inspector del Ramo, durante la época que ha venido encargado del empleo, una sola vez ha visitado esta oficina, a la ligera y sin dejar constancia de su visita.

El local que sirve de oficina de venga por arriendo mensual dos balboas cincuenta centésimos (B. 2.50).

Así terminó la visita y para constancia, se extiende y firma esta acta como aparece.

El Gobernador,

Justo P. Espino.

La empleada visitada,

Margarita M. Rivera.

El Secretario de la Gobernación,

M. Tejada.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día Jueves 20 de Diciembre próximo, se recibirán propuestas, en pliego cerrado en la Secretaría de Gobierno y Justicia para la celebración de un contrato sobre conducción terrestre de todos los correos que circulan entre los Distritos de las Provincias de Herrera y de Los Santos; entre la Administración Principal de Correos de Chitré y el puerto de ese nombre y entre la Administración Subalterna de Correos de Las Tablas y los puertos de Mensabé y de Guazará y el transporte dos veces por mes de los correos de Chitré o de Las Tablas al Corregimiento de Sabana Grande; de Chitré al Corregimiento de Chupampa y de Las Tablas a los Corregimientos de La Palma y de Partilla.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República, en las Administraciones Provinciales de Hacienda de Herrera y de Los Santos o en el Banco Nacional, para que su postura sea admisible, la suma de doscientos balboas (B. 200.00) que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizara el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las dos de la tarde del día señalado para la licitación y desde esa hora hasta las cuatro de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y repujas verbales.

La base fijada para esta licitación es de trescientos balboas (B. 300.00) mensuales, suma que el Gobierno pagará al Contratista por toda remuneración.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, en las Gobernaciones de Los Santos y de Herrera y en la Administración Principal de Correos de Chitré y en la Subalterna de Las Tablas.

Panamá, Noviembre 19 de 1917.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

30 va. 1

AVISO DE REMATE

Desde las tres hasta las cuatro de la tarde del día 10 del mes próximo, se recibirán en la Secretaría de Go-

bierno y Justicia, propuestas para la construcción de unos muebles destinados al servicio de la Sala de Audiencia del Juzgado Superior de la República.

Toda propuesta deberá hacerse en pliego cerrado escrita en papel sellado de primera clase y venir acompañada del recibo correspondiente en el cual conste haberse consignado en la Tesorería General de la República, la cantidad de CIEN BALBOAS (B. 100.00), cantidad esta que quedará a favor del Fisco en caso de que el favorecido con el remate no diere cumplimiento de alguna de las obligaciones contratadas.

Se oirán pujas y repujas, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas.

Los pliegos de los muebles y el pliego de cargos respectivos podrán consultarse en esta Secretaría, de 11 a.m. a 12 m., y de 3 a 5 p.m. todos los días hábiles.

Panamá, Noviembre 30 de 1917.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 3 a 5 p.m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 16 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 35 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscriptor cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40. de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almanza Canallera.

Archivero Nacional.